

DECRETO N° 0387

NEUQUÉN, 26 MAR 2003

La Nota s/n° de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental y el proyecto de Decreto elaborado por la Dirección General de Promoción de Obras; y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente SEO N° 2956-M-01 la Secretaría precitada eleva la documentación Técnico Legal y Administrativa necesaria para licitar la contratación de la obra: "Ampliación, Repavimentación e Iluminación de la calle San Martín entre calles E. Godoy y Goya – 1° Etapa";

Que por Decreto N° 0259/03 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado para licitar la contratación;

Que el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado para licitar, merece precisiones de carácter administrativo, económico y técnico a fin de asegurar su tramitación libre de interpretaciones que enturbien el normal desarrollo de la obra en los términos previstos;

Que resulta necesario, en consecuencia, otorgar un prudente plazo a los oferentes para que consideren, evalúen y formulen su oferta bajo los articulados que resulten modificados, a fin de obtener propuestas ajustadas a los intereses fiscales;

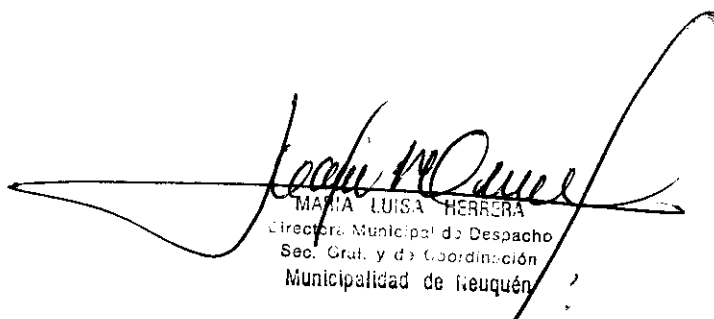
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones ----- confeccionado oportunamente por la Subsecretaría de Obras Públicas, para licitar la contratación de la obra: "Ampliación, Repavimentación e Iluminación de la calle San Martín entre calles E. Godoy y Goya –1° Etapa-", que, como Anexo I, forman parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°) PRORROGAR la fecha de apertura de ofertas de la Licitación ----- Privada SEO N° 02/03, fijando el día diez (10) de abril de 2003, a las 10:00 hs., para el respectivo acto, que se formalizará en la Dirección General de Promoción de Obras, sita en el 1° Piso del edificio situado en


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

calle Rivadavia N° 153 de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3º) EFECTUAR las publicaciones que correspondan, en el Boletín ----- Oficial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13º) de la Ley N° 0687 de Obras Públicas de la provincia del Neuquén.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social, de Economía y Gestión Urbana, y de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

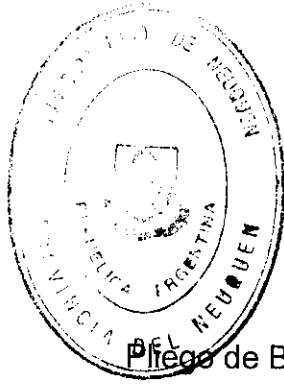
Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///eb-



**FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO
BUFFOLO.-**

[Handwritten signature]
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



ANEXO I

Pliego de Bases y Condiciones

1.- Disposiciones Complementarias

Modifícase el Artículo 16°), que queda redactado en los siguientes términos:

“La medición de los trabajos se realizará en forma conjunta entre la Inspección de Obra y la Contratista, el último día del mes correspondiente al de los trabajos ejecutados. El certificado de obra pertinente se emitirá dentro de los cinco (5) días corridos del mes siguiente al de la fecha de medición correspondiente. El pago de los certificados se realizará a los treinta días corridos de la fecha de su medición”.

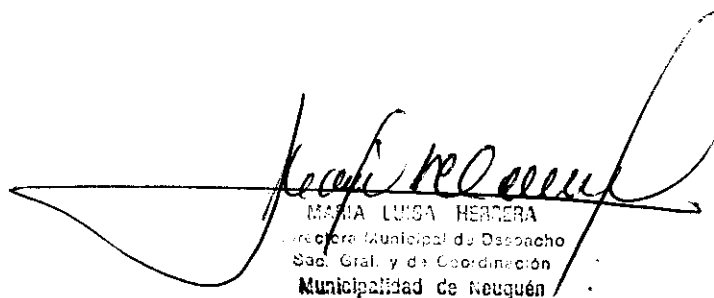
Modifícase el Artículo 24°), que queda redactado en los siguientes términos:

“Se prevé otorgar un anticipo financiero, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15°) de la Ley de Obras Públicas N° 0687 y disposiciones concordantes del Decreto Reglamentario N° 0108/72 y sus modificaciones, equivalente al 30 % del monto del contrato, dentro de los quince (15) días corridos contados a partir de la firma del mismo.

Previamente, el Contratista deberá proveer las garantías y/o avales necesarios, de acuerdo con el Decreto N° 1625/76 y sus modificaciones. El anticipo financiero le será descontado al Contratista a partir del primer Certificado de Obra y en los restantes que sucesivamente se emitan durante el período de ejecuciones de la obra. A tal fin se descontará, en concepto de devolución de anticipo, el treinta por ciento (30%) del monto de los certificados de obra.

En caso que la certificación de obra fuera mayor a la establecida en el contrato original por mayores cantidades y/o redeterminación de precios, el descuento por devolución de anticipo financiero se efectuará únicamente sobre los importes contratados originalmente, certificándose en forma separada las mayores cantidades o redeterminaciones autorizadas, las que no recibirán anticipo financiero y, por consiguiente, no recibirán descuento por este motivo.

En caso de producirse modificaciones de obra, que impliquen aumento del monto del contrato original, no se considerará reconocimiento alguno de anticipo financiero sobre el mayor monto”.-



MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Soc. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén